

Constancia: Manizales, 17 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00277 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en contra de PABLO FELIPE MEJIA CALLE con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará las pretensiones de la demanda, toda vez que pretende por separado la suma de \$509.983 por concepto de honorarios y comisiones y \$1.420.350 por gastos de cobranza, a pesar que en el numeral primero de la carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagaré N° 715180210034 expone: "1. La cuantía del capital será igual al monto de **todas** las sumas de dinero que por cualquier razón y/o causa adeudemos a favor del ACREEDOR o a quien represente sus derechos (...)" (Negrita y subrayado fuera del texto original). Por lo cual no puede la parte demandante solicitar de manera aislada unos valores que están incluidos en el capital que pretende ejecutar, conforme a lo pactado por las partes. Adicionalmente, no se aporta soporte de dichas pretensiones.
2. Indicará los motivos por los cuales solicita el interés remuneratorio a la tasa del 43.37% efectivo anual, si dicha tasa no se encuentra pactada en el pagaré objeto de ejecución.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 084 fijado el 23 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592d3ad3f41a77211a0f4e99d70d832ebcfb0c7cd9af674155969e9283306b45**

Documento generado en 20/05/2022 07:41:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**